



ACTA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022 RAF

103

En la ciudad de Ushuaia, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022, siendo las 11:00 hs., se reúne la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución M.F.P N°458/2022, integrada por los agentes Cordova Leodegario, Legajo N° 17242196/00, Otero María Florencia, Legajo N° 35219775/00; CHOZAS, Sandra, Legajo N° 23905057/82, estas última en carácter de suplentes ello a fin de proceder a emitir la presente en el marco de la Licitación Pública N° 06/2022 RAF 103, referente a la Adquisición de Insumos Alimentarios Destinados al Servicio Penitenciario de la Provincia tramitado por Expediente N° MFP-E-17098/2022.-----

CONSIDERANDO:

1. Que del Acta de Apertura de Sobres de fecha veinte del mes de Mayo del corriente, surge que se presentaron ofertas por parte de las firmas: WARU SUPPLIES SAS, DAMARIS SRL, LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C, PATAGONIA FRUT SAS.
2. Que de la planilla comparativa de ofertas surgió que resultado de mayor conveniencia económica y único oferente lo cotizado presentado por la firma LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C., en los renglones N° 01, 03, 04, 07, 08, 12, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 46, 47, 64, 65, 71, 86, 87, quedando en primer orden de mérito, en los renglones N° 41 y 42 quedando en primer orden de mérito seguido en segundo orden de mérito de estos mismo renglones la empresa DAMARIS S.R.L. Asimismo en el renglón N° 63 quedo en primer orden de mérito la empresa LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C, seguido en segundo orden la firma DAMARIS S.RL y en tercer orden de mérito WARU SUPPLIES SAS. En el orden N° 71 el primer proveedor en orden de mérito fue LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C seguido en segundo orden la firma WARU SUPPLIES S.C.C.

La firma PATAGONIA FRUT SAS quedo en primer orden de mérito por conveniencia económica y único oferente en los renglones N° 9, 10, 11, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58. En el renglón N° 16 quedo en primer orden de mérito PATAGONIA FRUT SAS seguido en segundo orden de mérito la firma LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C.

La empresa WARU SUPPLIES S.C.C quedo en primer orden de mérito como único oferente y por conveniencia económica en los renglones N° 13, 20, 60. Asimismo quedó en primer orden de mérito por mejor oferta en los renglones N° 2, 15, 19, 67, 72, 73, 80 seguido en segundo orden la firma LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C. En los renglones N° 83, 84, 85 continuó en primer orden de mérito por mejor oferta la firma WARU SUPPLIES S.C.C seguido en segundo orden de mérito la firma DAMARIS S.R.L y en el renglón N° 85 en tercer orden de mérito queda la empresa LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C.

La firma DAMARIS S.R.L quedo en primer orden de mérito como único oferente los



renglones N° 70, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 88. Asimismo quedo en primer orden de mérito en los renglones N° 05, 06, 18, 24, 40, 74 seguido en segundo orden la empresa LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C por conveniencia económica. La firma DAMARIS S.R.L quedo en primer orden de mérito en el renglón N° 14 seguido en segundo orden WARU SUPPLIES SAS y en tercer orden la firma LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C por conveniencia económica. En el orden N° 17, 59, 66 y 68 por mejor oferta queda en primer orden de mérito la firma DAMARIS S.R.L seguido en segundo orden de mérito la empresa WARU SUPPLIES SAS. En los renglones N° 61 y 62 queda en primer orden de mérito por mejor oferta económica la firma DAMARIS S.RL seguido en segundo orden la firma WARU SUPPLIES S.C.C quedan en tercer orden de mérito LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C.

No se detectaron empates técnicos en las ofertas presentadas.

3. En las actuaciones se emitió la Resolución Plenaria T.C.P. N° N° 209/22, luego de que las actuaciones fueran remitidas a control previo con el Decreto Provincial N° 1492/2022. En dicha resolución se mantuvo, luego de recurrirse las disposiciones de la Secretaría Contable del órgano de control externo, la observación sustancial sobre los renglones de los oferentes: WARU SUPPLIES SAS, (14, 17, 41, 62, 66 y 68); DAMARIS SRL, (41, 42, 47, 63, 83, 84 y 85) y LUCIANO PRETO Y CIA SCC (36, 38, 39, 46, 47, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 73, 74, 79 y 80), toda vez que se habría constituido un incumplimiento a los requisitos de la oferta técnica determinada en el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN EXPONE:

1. La comisión se tiene por notificada de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 209/2022; haciendo de ello una declaración de hacer cumplir en las actuaciones venideras los criterios expuestos en el exhortación.
2. Sobre el Decreto Provincial N° 1492/2022 se recomienda proceder con el procedimiento aplicable a los efectos de rectificar el mismo declarando fracasados los renglones de los siguientes oferentes: WARU SUPPLIES SAS, (14, 17, 41, 62, 66 y 68); DAMARIS SRL, (41, 42, 47, 63, 83, 84 y 85) y LUCIANO PRETO Y CIA SCC (36, 38, 39, 46, 47, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 73, 74, 79 y 80). Ello con un argumento sustentado en que se aplicó el procedimiento de selección determinado como regla en la Ley Provincial N° 1015, siendo uno de los primeros procedimientos que se llevaron adelante, declarar fracasada a la misma es un dispendio administrativo que no tiene relación directa con la realidad de la necesidad a cubrir por medio de la licitación.
3. Por lo expuesto deberá tenerse por rectificada el acta que oportunamente se suscribió de la siguiente manera:
 - PREADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022 RAF 103A la firma LUCIANO PRETO Y CIA S.C.C los renglones N° 01, 03, 04, 07, 08 ,12, 21,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

“2022 – Año- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas”

22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41, 42, 86, y 87 Por conveniencia económica.

A la empresa WARU SUPPLIES S.C.C por presentar mejor oferta los renglones N° 02, 13, 15, 19, 20, 60, 67, 72, 73, 80, 83, 84, y 85.

A la firma PATAGONIA FRUT SAS por ser único oferente los renglones N° 09, 10, 11, 16, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58.

Pre adjudicar a la empresa DAMARIS S.R.L por conveniencia económica los renglones N° 05, 06, 14, 17, 18, 24, 40, 59, 61, 62, 66, 68, 69, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 82, y 88.

DECLARAR FRACASADOS LOS SIGUIENTES RENGLONES:

14, 17, 41, 62, 66, 68, 41, 42, 47, 63, 83, 84, 85, 36, 38, 39, 46, 47, 63, 64, 65, 67, 71, 72, 73, 74, 79 , 80.

Sobre ellos se recomienda proceder con la contratación directa contemplada en el Art. 18 inc. A de la Ley Provincial N° 1015.

-
No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmando para constancia, en el lugar y fecha indicados en el inicio-----

